

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude

- **Tabla comparativa: reglamento Ley Crea y Crece vs reglamento Ley Antifraude**
 - Normativa relacionada
 - Objetivos
 - Ámbito
 - Contenido
 - Responsable
 - Entrada en vigor
 - Régimen sancionador

Ley Crea y Crece

BOE. [Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.](#)

Iberley. [Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas](#)

BOE. [Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.](#)

Ley Antifraude

BOE. [Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva \(UE\) 2016/1164](#)

Iberley. [Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva \(UE\) 2016/1164](#)

Reglamento:

Iberley. [Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales](#)

Iberley. [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación](#)

Artículo 29 Ley General Tributaria “Obligaciones de Facturación” [Ley General Tributaria](#)

La **Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre**, que ha desarrollado las especificaciones técnicas de los sistemas o programas informáticos de facturación del Reglamento Veri*Factu

Ley Crea y Crece (factura electrónica)

Ley Antifraude (registro datos factura)

Normativa relacionada	<ul style="list-style-type: none">• Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.	<ul style="list-style-type: none">• Reglamento facturación, Real Decreto 1619/2012.• Ley General Tributaria, art.29.2.j origina los cambios.• Real Decreto 1007/2023• HAC/1177/2024
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">• Reducir la morosidad comercial, particularmente perjudicial para las pymes, que sufren la presión sobre su liquidez y sobre su capacidad para hacer crecer su negocio.• Impulsar la transparencia con respecto a los periodos de pago de las operaciones comerciales (creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada).• Aumentar la digitalización de las empresas (Kit Digital) por la necesidad de adopción de la factura electrónica entre empresarios y profesionales.• Incentivar los pagos sin demora en las grandes empresas (y a través de la incorporación de incentivos para el cumplimiento de los plazos de pago a través de los criterios de acceso a las subvenciones públicas).	<ul style="list-style-type: none">• Impedir de forma generalizada la producción, comercialización, uso o simple tenencia de aplicaciones informáticas de facturación que permitan la manipulación u ocultación de datos contables, para reducir el fraude fiscal.• Asegurar que las aplicaciones informáticas cumplan con las exigencias legales de la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.• Asegurar que los sistemas y programas tengan la capacidad de remitir tales registros de una forma mecánica y automatizada a la AEAT.
Ámbito	<ul style="list-style-type: none">• Facturas generadas entre empresarios y profesionales, o entre empresas y entidades públicas localizados en el territorio español.	<ul style="list-style-type: none">• Todas las facturas de ventas (y facturas simplificadas), ya sean entre empresarios o consumidores finales, generadas por sistemas informáticos de facturación, con muy pocas excepciones (ej. empresas sujetas al SII y regímenes tributarios forales).

Ley Crea y Crece (factura electrónica)

Ley Antifraude (registro datos factura)

Contenido	<ul style="list-style-type: none">• Factura en formato electrónico obligatoria entre empresas y profesionales (o entre empresas y entidades públicas) localizados en el territorio español.• Todos los empresarios y profesionales pueden utilizar la solución pública de facturación electrónica que se desarrollará. Quien no utilice dicha solución pública estará obligado a remitir una copia fiel de cada factura con los requisitos mínimos obligatorios definidos en el Reglamento.• Los destinatarios deberán informar al obligado a expedir la factura de:<ul style="list-style-type: none">- aceptación o rechazo comercial de la factura y su fecha.- pago efectivo completo de la factura y fecha.	<ul style="list-style-type: none">• El sistema informático deberá crear para cada entrega de bienes o prestación de servicios, y de forma simultánea o inmediatamente anterior a la expedición de la factura, un registro de facturación de alta con determinados datos de la factura.• El sistema informático deberá poder enviar información a la AEAT de forma continuada, segura, correcta e íntegra de todos los registros de facturación (si se envía automáticamente es el llamado sistema "Verifactu", o a demanda).• Para asegurar la trazabilidad de los registros de facturación, éstos deberán estar encadenados (vía huella).• El sistema informático deberá contar también con un registro de eventos que recoja determinadas interacciones, operaciones realizadas con él y sucesos ocurridos durante su uso.
Responsable	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Hacienda y Función Pública

Ley Crea y Crece (factura electrónica)

Ley Antifraude (registro datos factura)

Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none">• Al año de la aprobación del Reglamento para empresas con más de 8 millones de facturación y 2 años para el resto.• 36/48 meses para la comunicación del pago efectivo total para empresas y profesionales con una facturación inferior a 6M	<ul style="list-style-type: none">• La fecha de entrada en vigor para empresas sigue siendo la establecida en el RD 1007/2023, de 5 de diciembre, es decir, antes del 1 de julio de 2025, a la espera de que se retrase a una fecha posterior al 29 de julio de 2025, cuando entrará en vigor para desarrolladores y comercializadores.
Régimen sancionador	<ul style="list-style-type: none">• Hasta 10.000 euros para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas, aunque hayan dejado de ser clientes.	<ul style="list-style-type: none">• Multa fija de 50.000 euros por ejercicio por tenencia de sistemas o programas informáticos o electrónicos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria.
Más información	"Ley crea y Crece: qué es, puntos principales y entrada en vigor"	"La Ley Antifraude: aplicación, límites y puntos principales"